

**MARÍA BELÉN PÉREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)**

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de diciembre de 2023, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

**F.O.D.18.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA JUVENTUD PROPONIENDO LA
CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN MURCIA SE REMANGA. (2023/
CNVSUD-17)**

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Vista la solicitud de subvención por importe de 15.000 euros formulada por la asociación MURCIA SE REMANGA, con NIF G73709818, para sufragar los gastos ocasionados por la organización del "I Salón del Manga y la Cultura Japonesa de Lorca", celebrado en Lorca, entre los días 24 al 26 de febrero de 2023, con un presupuesto de 20.000 euros, y que tiene por objetivo el fomento de la cultura del comic, mediante la realización de talleres, charlas y exposiciones, dirigidos al público en general y, particularmente, a la juventud.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La solicitud de subvención va referida a la ejecución de actividades ya desarrolladas. En tal sentido, el artículo 2.b de la mencionada Ley 38/2003, establece que toda subvención pública ha de estar sujeta "al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar". Por tal motivo, la asociación solicitante ha presentado ante esta Administración Local, entre otra documentación, la memoria de las actuaciones realizadas, así como la justificación del gasto realizado.

Visto el Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 10/07/2023 sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.

Informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta Administración Local, de fecha 1/09/2023, sobre la cumplimentación de las obligaciones y requisitos realizados por asociación solicitante, dado que las actividades contenidas en el proyecto de actividades presentado se desarrollan en locales de titularidad del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la ley 31/95 del 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) y el Real Decreto 39/97 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Con fecha 4/12/2023 la Coordinadora del Área de Juventud informa de las razones de interés público, valorando positivamente la ejecución de las mismas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Es manifiesto el interés del Ayuntamiento en atender, en la medida de sus posibilidades, aquellas actividades que, promovidas por asociaciones sin ánimo de lucro, aumenta la oferta y espacio de ocio alternativo dirigido a la población lorquina. Por ello, esta Concejalía estima conveniente el otorgamiento de una subvención municipal para sufragar los gastos ocasionados a la asociación solicitante por la organización del evento mencionado.

No obstante, lo anterior, no es posible acceder a la solicitud formulada por dicha asociación, dado el crédito disponible. Por tal motivo, con fecha 21/11/2023 y 4/12/2023, dicha asociación presenta ante esta Administración Local sendos escritos aceptando, en el primero, la concesión de subvención directa por importe de 12.000 euros, y concretando, en el segundo, que el presupuesto de las actividades para las que se solicita la subvención asciende a la cantidad de 19.862,13 euros.

En tal sentido, consta en el expediente el documento acreditativo de la retención de crédito por la expresada cantidad de 12.000 euros, con número de expediente 8722/2023.

Visto, asimismo, el informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2018, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatorias de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de promoción de la cultura."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto, con cargo a la partida nº. 30.2319.489 del vigente presupuesto, prorrogado del año anterior, que comporta la concesión de una subvención directa por importe de 12.000 euros a la asociación MURCIA SE REMANGA, con NIF G73709818, por el concepto de la organización del "I Salón del Manga y la Cultura Japonesa de Lorca", celebrado en Lorca, entre los días 24 al 26 de febrero de 2023.

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Otorgar la subvención directa por la cuantía de 12.000 euros, con cargo a la partida nº. 30.2319.489 del vigente presupuesto, prorrogado del año anterior, a la asociación MURCIA SE REMANGA, con NIF G73709818, por el concepto de la organización del "I Salón del Manga y la Cultura Japonesa de Lorca", celebrado en Lorca, entre los días 24 al 26 de febrero de 2023, con un presupuesto de 19.862,13 euros.

4º.- Aprobar la justificación aportada por la asociación MURCIA SE REMANGA, con NIF G73709818, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de gasto, por importe total de 19.862,13 euros, y por concepto de la organización del "I Salón del Manga y la Cultura Japonesa de Lorca", celebrado en Lorca, entre los días 24 al 26 de febrero de 2023.

5º.- Proceder al pago de 12.000 euros a la asociación MURCIA SE REMANGA, con NIF G73709818, por el concepto de la subvención concedida y justificada aprobada.

6º.- Notificar tales acuerdos, que agotan la vía administrativa, a la asociación MURCIA SE REMANGA, con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho, así como comunicar los mismos a los órganos y dependencias municipales siguientes: Asesoría Jurídica, Tesorería, Intervención, Juventud y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)